

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/5342-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE
SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA
EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI - 2467826”**

HITO DE CONTROL N° 4:

**“SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
(SOAT) DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROYECTO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 17 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 18 DE ENERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2024-OCI/5342-SCC

“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI - 2467826”

HITO DE CONTROL N° 4: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROYECTO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	5
Vehículos asignados al Proyecto no cuentan con el SOAT vigente; estando expuestos a sanciones por infracciones de tránsito y al pago de daños y/o indemnizaciones, en caso de la ocurrencia de un accidente, situación que podría generar una afectación económica a la Entidad.	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2024-OCI/5342-SCC

“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI - 2467826”

HITO DE CONTROL N° 4: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROYECTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que comunicó el inicio del servicio de control concurrente, mediante oficio n.° 00775-2022-CG/OC5342 de 14 de noviembre de 2022, y mediante oficios n.° 000205-2023-CG/OC5342 y 000086-2024-CG/OC5342 de 17 de enero de 2024 se comunicó la reconfiguración de la comisión de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5342-2023-004, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las micro cuencas del Río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad, código único de inversión n.° 2467826” se efectúa de acuerdo al expediente técnico, contrato y normativa aplicable; a fin de comunicar oportunamente al Titular de la Entidad sobre hechos que pueden afectar el resultado y logro de sus objetivos.

2.2. Objetivo específico

Determinar si los vehículos asignados al Proyecto de Inversión Pública “Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las micro cuencas del Río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad, código único de inversión n.° 2467826”, poseen el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, de los vehículos asignados al Proyecto, y ha sido ejecutado del 16 al 17 de enero de 2024, en la sede central del Gobierno Regional La Libertad, sito en calle Los Brillantes n.° 650, urbanización Santa Inés, Trujillo, Trujillo, La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Datos Generales del Proyecto de Inversión Pública:

Mediante Acuerdo Regional n.° 019-2018-GRLL/CR de 3 de abril de 2018, el Gobierno Regional La Libertad, aprobó encargar a la Gerencia Regional de Agricultura, la elaboración del Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua, en el ámbito del departamento de La Libertad, a fin de garantizar la provisión de Recursos Hídricos a los pobladores de las comunidades altoandinas en la Región La Libertad, asegurando la sostenibilidad de la gestión ambiental regional.

○ Registro de la Inversión:

El Proyecto de Inversión Pública, denominado: “Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las micro cuencas del río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad”, en lo sucesivo el Proyecto, fue registrado¹ en el Banco de Inversiones, el 30 de octubre de 2019, con código único de inversión (CUI) n.° 2467826, cuyo estado a la fecha se encuentra “Activo” y fue programado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) hasta el año 2024, con una clasificación en el orden de prelación de tipo “C” que son inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Institucionalidad del proyecto

Datos	Fase de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	OPMI del Gobierno Regional La Libertad	OPMI del Gobierno Regional La Libertad
Unidad Formuladora (UF)	Gobierno Regional La Libertad	Gerencia Regional de Agricultura
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Gobierno Regional La Libertad	Gerencia Regional de Agricultura
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	Gerencia Regional de Agricultura	Gerencia Regional de Agricultura
Modalidad de Ejecución	Administración Directa	
PMI año 1 <2024>	S/ 2 904 404,00	
PMI año 2 <2025>	S/ 2 526 292,00	

Fuente : Formato n.° 08-A “Registros en la fase de ejecución” y Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.° 12-B.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

○ Formulación de la Inversión:

El 26 de noviembre de 2020, se aprobó la viabilidad del Proyecto, con un costo de inversión total de S/ 37 103 091,92 (treinta y siete millones ciento tres mil noventa y uno con 92/100 soles), cuyo cronograma de inversión está conformado por tres (3) componentes, y otros costos de inversión como: el Expediente Técnico y la Supervisión, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Costo de inversión viable aprobado

Componente		Costo por Componente (S/)
1	Recuperación del Recurso Hídrico.	22 531 021,10
2	Recuperación de Cobertura Vegetal y Control de Erosión de Suelos.	13 294 880,80
3	Capacitación en siembra y cosecha de agua.	347 980,80
Otros costos de inversión		
-	Expediente Técnico.	361 738,33
-	Supervisión.	567 470,39
COSTO TOTAL S/		37 103 091,90

Fuente : Formato n.º 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/78097>).

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

El precitado Proyecto, tiene como objetivo central: *"Mejorar el servicio ecosistémico de regulación hídrica y control en la erosión de suelos en las microcuencas del Rio Chicama, en los distritos de Ascope, Otuzco, Santiago De Chuco y Gran Chimú"* y está destinado para un total de dos mil novecientos setenta y nueve (2 979) beneficiarios (habitantes)¹.

o **Ejecución de la Inversión:**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000160-2021-GRLL-GGR-GRAG de 20 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Agricultura, resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto, con un costo de inversión de S/ 13 465 463,63 (trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 63/100soles).

- **De la Ejecución Física:**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000009-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022, se resolvió rectificar los montos asignados en el expediente técnico, teniéndose un nuevo costo de inversión de S/ 13 520 343,63 (Trece millones quinientos veinte mil trescientos cuarenta y tres con 63/100 soles).

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000031-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de enero de 2022, se resolvió aprobar la modificación del presupuesto general del Proyecto, por incorporación de la partida de control concurrente, teniéndose un costo de inversión actualizado de S/ 13 763 709,82 (trece millones setecientos sesenta y tres mil setecientos nueve con 82/100 soles).

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000230-2022-GRLL-GGR-GRAG de 7 de junio de 2022, se resolvió aprobar la actualización del presupuesto del Proyecto, por variación de la partida de control concurrente, tendiéndose un costo de inversión actualizado de S/ 13 750 293,63 (trece millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y tres con 63/00 soles).

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000426-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de agosto de 2022, se resolvió aprobar la primera modificación del presupuesto del Proyecto, por actualización de costos, tendiéndose un nuevo

¹ Según la información extraída del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe. (<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>).

costo de inversión de S/ 15 870 521,12 (quince millones ochocientos setenta mil quinientos veintiunos con 12/100 soles).

Finalmente, de la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe², se observa que, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000606-2022-GRLL-GGR-GRAG de 24 de octubre de 2022, se actualizó el costo de inversión del Proyecto, por el importe total de S/ 17 422 829,73 (diecisiete millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos veintinueve con 73/100 soles).

La ejecución física del Proyecto, inició el 10 de enero de 2022, y se estableció como fecha estimada para su culminación el 31 de diciembre de 2023; siendo que, a la fecha, reporta un avance del 53.8% en su ejecución³.

- **De la Ejecución Financiera:**

Durante el periodo comprendido entre setiembre de 2021 (fecha del primer devengado) a diciembre de 2023 (fecha del último devengado), el Proyecto reporta un devengado acumulado de S/ 12 148 319,00 (doce millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve con 00/100 soles), el cual representa un avance financiero acumulado del 69,7 %.

Asimismo, para el presente año fiscal, al Proyecto se asignó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 2 904 404,00 (dos millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles); de los cuales, hasta la emisión del presente informe aún no se realiza ningún gasto.

4.2 Datos Generales del Hito de Control:

De la revisión a la información; remitida por el Responsable de Logística - Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, mediante correo electrónico de 16 de enero de 2024, adjuntando el Informe n.° 000012-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de 16 de enero de 2024 y el Informe n.° 000012-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG, de 15 de enero de 2024, emitidos por el Responsable de Servicios Generales y por la Responsable de la Oficina de Administración, respectivamente.

Al respecto, de la revisión efectuada a dicha información, se advierte que, el Responsable de Servicios Generales, proporcionó la relación de vehículos asignados al proyecto los cuales son, cuatro (4) camionetas pick up, un (1) camión, un (1) volquete y seis (6) motocicletas, todas en estado operativo.

² <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2467826>.

³ Según la información registrada en el Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato n.° 12-B.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 4: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes de los vehículos asignados al Proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, la cual se expone a continuación:

VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROYECTO NO CUENTAN CON EL SOAT VIGENTE; ESTANDO EXPUESTOS A SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y AL PAGO DE DAÑOS Y/O INDEMNIZACIONES, EN CASO DE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad; se advierte que, se asignó al Proyecto, un total de doce (12) unidades vehiculares entre camionetas, camión volquete y motocicletas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Relación de vehículos asignados al Proyecto

N.º	Unidad	Placa	Marca	Modelo	Color	Año Fabricación
1	Camioneta	EAE-092	Mitsubishi	L200	Plata	2020
2	Camioneta	EAF-767	Nissan	Frontier	Blanco	2021
3	Camioneta	EAE-374	Nissan	Frontier	Gris	2020
4	Camioneta	EAF-668	Nissan	Frontier	Gris Metálico	2021
5	Camión	EAE-574	Hyundai	EX10	Blanco	2020
6	Volquete	EAI-633	Mercedes Benz	AROS3345K	Naranja - Azul	2022
7	Motocicleta	EW-8052	Honda	XR-190L	Negro	2021
8	Motocicleta	EW-8044	Honda	XR-190L	Negro	2021
9	Motocicleta	EW-7990	Honda	XR-190L	Negro	2021
10	Motocicleta	EX-2682	Honda	XR-190L	Rojo	2022
11	Motocicleta	EX-2695	Honda	XR-190L	Rojo	2022
12	Motocicleta	EX-2698	Honda	XR-190L	Rojo	2022

Fuente : Informe n.º 000012-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG, de 15 de enero de 2024

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

En virtud de ello, se procedió a verificar si los vehículos detallados en el cuadro precedente, cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes, llegándose a evidenciar lo siguiente:

○ **Con relación a los vehículos que poseen el SOAT vencido:**

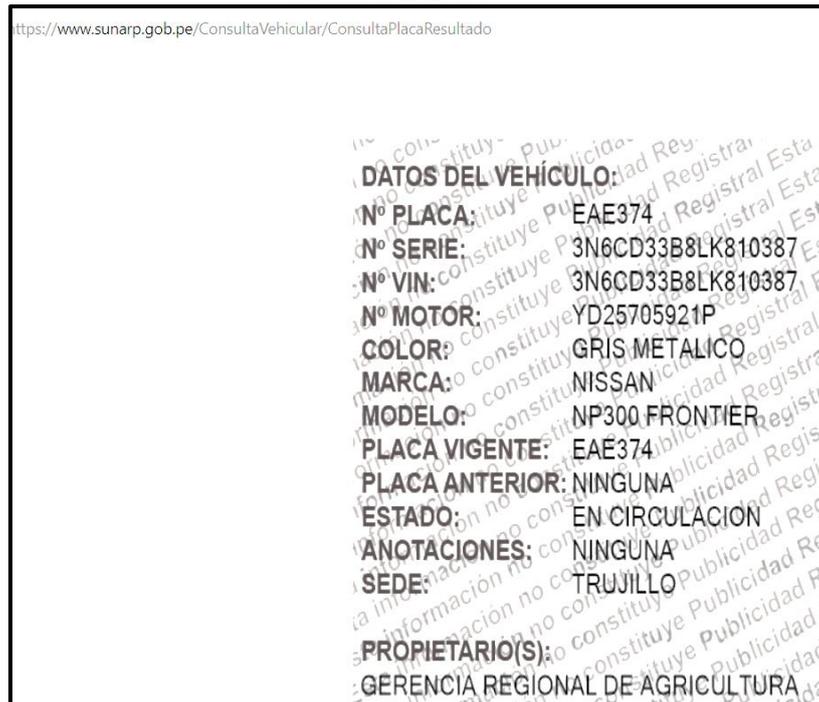
De la consulta realizada al portal web de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG)⁴; se evidenció que, del total vehículos detallados en el cuadro n.º 3, la camioneta Pick Up identificada con Placa Única Nacional de Rodaje n.º EAE-374, tiene el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vencido y el camión volquete identificado con Placa Única Nacional de Rodaje n.º EAI-633, no cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) registrado en el APESEG, tal como se detalla a continuación:

⁴ <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>.

- **Camioneta pick up con placa n.º EAE-374:**

La camioneta pick up, marca Nissan, modelo Frontier, con Placa Única Nacional de Rodaje n.º EAE-374, de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura, posee el SOAT vencido desde el **12 de setiembre de 2023**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Camioneta EAE-374



Fuente: Portal Web de SUNARP – Consulta Vehicular.

Imagen n.º 2
Camioneta EAE-374– SOAT Vencido

apeseq.org.pe/consultas-soat/

Estado de tu SOAT

APESEG: Certificados SOAT Emitidos

Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación
La Positiva	12-09-2022	12-09-2023	EAE374	000006655146000000000000	Particular	Camioneta pick up	Vencido	Digital	12-09-2022 15:08
La Positiva	09-09-2021	09-09-2022	EAE374	000006651956000000000001	Particular	Camioneta pick up	Vencido	Digital	10-09-2021 18:23
La Positiva	11-09-2020	11-09-2021	EAE374	000006647294000000000002	Particular	Camioneta pick up	Vencido	Digital	16-09-2020 09:31

Fuente: Portal web de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).

- **Camión volquete con placa n.º EAI-633:**

El camión volquete marca Mercedes Benz, modelo AROS 3345K, con Placa Única Nacional de Rodaje n.º EAI-633, de propiedad de la Entidad, no tiene SOAT registrados con dicha placa, pese a que el vehículo tiene fecha de fabricación el año 2022, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Camión volquete EAI-633

<https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado>

DATOS DEL VEHICULO:	
Nº PLACA:	EAI633
Nº SERIE:	W1FKHLAD4P0633216
Nº VIN:	W1FKHLAD4P0633216
Nº MOTOR:	471922C0769299
COLOR:	ANARANJADO AZUL
MARCA:	MERCEDES BENZ
MODELO:	AROCS 3345K
PLACA VIGENTE:	EAI633
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	TRUJILLO
PROPIETARIO(S):	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Fuente: Portal Web de SUNARP – Consulta Vehicular.

Imagen n.º 4
Camión volquete EAI-633 – SOAT Vencido

apeseg.org.pe/consultas-soat/

APESSEG Conócenos Seguros para todos Derechos de los usuarios Educación financiera **Dime que tienes seguro**

Estado de tu SOAT

APESSEG: Certificados SOAT Emitidos

Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación
----------	--------	-----	-------	-------------	-----	-------	--------	------	--------------

Respuesta ✕

No se encontraron certificados registrados...!

Cerrar

Fuente: Portal web de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESSEG).

En tal sentido, el no contar con el SOAT vigente y el certificado registrado del SOAT en el APESEG, es considerado una infracción **Muy Grave** tipificada con código M-28, de la Tabla de Infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala como infracción: “Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes”, siendo la multa a aplicar la siguiente:

Cuadro n.º 3
Cálculo de la multa por no contar con SOAT y/o este no se encuentre vigente

Código	Infracción	Agente infractor / responsable solidario	Multa en UIT	Monto S/	Medida preventiva
M-28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes.	Conductor / Propietario del vehículo.	12%	618,00	Retención del vehículo

Fuente : Cuadro de Infracciones – Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y modificatorias.
Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se advierte que; conducir un vehículo con el SOAT vencido o sin contar con dicha póliza, es considerado una infracción “**MUY GRAVE**”, de conformidad con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito⁵, siendo aplicable la multa de 12% de la unidad impositiva tributaria (UIT)⁶, el cual asciende al monto de S/ 618,00 (seiscientos dieciocho con 00/100 soles) **por cada unidad vehicular que no cuenta con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito y/o este no se encuentre vigente**, siendo el propietario del vehículo, el responsable directo de dicho pago, es decir, la Entidad.

Ahora bien, es importante señalar que, el SOAT, busca garantizar de manera incondicional el pago de los gastos médicos e indemnizaciones que se requieran tras un accidente de tránsito; el mismo que cubrirá, como mínimo, los siguientes riesgos por cada persona, ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor asegurado⁷:

Cuadro n.º 4
Cobertura del SOAT

Cobertura por persona	UIT (*)	Monto S/
Por muerte.	4	20 600,00
Por invalidez permanente.	Hasta 4	20 600,00
Por incapacidad temporal.	Hasta 1	5 150,00
Por gastos médicos.	Hasta 5	25 750,00
Por gastos de sepelio.	Hasta 1	5 150,00

Fuente : Decreto Supremo n.º 024-2002-MTC de 13 de junio de 2002, modificado por Decreto Supremo n.º 021-2005-MTC, publicado el 19 agosto 2005.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

(*) : UIT 2024 = S/ 5 150,00.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y modificatorias.

⁶ Para el año 2024, la UIT corresponde al importe de S/ 5 150,00 según lo establecido en el Decreto Supremo n.º 309-2023-EF publicado el 28 de diciembre de 2023.

⁷ Artículo 29º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 024-2002-MTC de 13 de junio de 2002 y modificado por Decreto Supremo n.º 021-2005-MTC, publicado el 19 agosto 2005.

Sobre lo expuesto, al no contar con el SOAT vigente, la Entidad, como titular del vehículo, sería la principal responsable de cubrir con el pago de los daños y/o indemnizaciones hacia las personas afectadas, generándole con ello, una afectación económica.

Finalmente, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras⁸, las entidades deben identificar, clasificar, priorizar, consolidar y aprobar los requerimientos de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, posteriormente son valorizados de acuerdo con su respectiva programación para la generación del Cuadro Multianual de Necesidades; siendo que, a partir de este cuadro las entidades deben elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe estar asociado con la disponibilidad presupuestal.

Por lo que, la Entidad en el marco de sus competencias, deberá cautelar que los vehículos utilizados para el Proyecto, deben contar con todos los permisos, seguros y revisiones que le permitan la circulación conforme lo establece la normativa antes indicada.

La normativa aplicable a la presente situación adversa, es la siguiente:

- **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.º 27181 de 7 de octubre de 1999; modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1051, publicado el 27 de junio de 2008.**

Artículo 30°.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

“30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente [...].

30.2. El SOAT y el CAT cubren a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes que sufran lesiones o muerte, como producto de un accidente de tránsito. [...].”

Artículo 31°.- De las sanciones al incumplimiento de la obligación de contar con seguro.

“El incumplimiento a la obligación establecida en la presente Ley de contar y mantener seguros o certificaciones contra accidentes de tránsito vigentes, inhabilita a la unidad vehicular para transitar por cualquier vía del país, debiendo la autoridad competente retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo hasta que se acredite la contratación del seguro o certificaciones contra accidentes de tránsito correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que para tal fin establece el reglamento nacional, que deberán ser asumidas por el propietario del vehículo o el prestador del servicio. [...].”

⁸ De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 024-2002-MTC de 13 de junio de 2002; modificado mediante Decreto Supremo n.º 012-2017-MTC publicado el 18 de mayo de 2017.**

Artículo 3º.-

“Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el presente reglamento.

[...].”

Artículo 7º.-

“La obligación de contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito recaerá sobre el propietario del vehículo automotor o el prestador del servicio de transporte. Para tal fin se presumirá como propietario, la persona cuyo nombre aparezca inscrito en la tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad del vehículo expedido por el Registro de Propiedad Vehicular.

[...].”

Artículo 29º.-

“El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito cubrirá, como mínimo, los siguientes riesgos por cada persona, ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor asegurado:

- Muerte c/u : Cuatro (4) UIT.
- Invalidez permanente c/u hasta : Cuatro (4) UIT.
- Incapacidad temporal c/u hasta : Una (1) UIT.
- * Gastos médicos c/u hasta : Cinco (5) UIT.
- Gastos de sepelio c/u hasta : Una (1) UIT.

[...].”

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, y sus modificatorias.**

Artículo 91º.- Documentación requerida.

“El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente:

- a) Documento de Identidad.
- b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce. [...].
- c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico, en cuyo caso la contratación y vigencia del mencionado seguro debe ser verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda, del vehículo que conduce.
- f) Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda.

[...].

En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento”.

Artículo 285°.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

“Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. **El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.**”

En caso se cuente con Certificado SOAT electrónico, la contratación y vigencia de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.

Artículo 286°.- Cobertura de la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

“La Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe cubrir a la tripulación y pasajeros ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito”.

Artículo 287°.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

“Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente”.

ANEXO I
Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre
I. CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
M.28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ó Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del Vehículo	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.**

Artículo 12°.- Fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

“Las fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras son las siguientes:

1. *Identificación:* Las dependencias de las Entidades identifican los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a través del Planeamiento Integrado, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos. Posteriormente son

- valorizados de acuerdo con su respectiva Programación, generando el Cuadro Multianual de Necesidades.*
2. *Clasificación y Priorización: Las dependencias de las Entidades clasifican y priorizan los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados y valorizados conforme al Planeamiento Integrado y a la Programación, respectivamente. En esta fase, el Cuadro Multianual de Necesidades es ajustado sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.*
 3. *Consolidación y Aprobación: Las dependencias de las Entidades consolidan y aprueban los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados, clasificados y priorizados, considerando el límite de los créditos presupuestarios establecidos en las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de actualizar el Cuadro Multianual de Necesidades.”*

Artículo 13.- Cuadro Multianual de Necesidades

“13.1 El Cuadro Multianual de Necesidades es el producto del Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

13.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, las Entidades elaboran el Plan Anual de Contrataciones.

13.3 En el marco del enfoque de gestión por resultados, la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades permiten lo siguiente:

1. *Ejecución: Asegurar la atención oportuna y permanente de bienes, servicios y obras, considerando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, asociadas con la disponibilidad presupuestal.*
2. *Evaluación: Identificar el impacto de la ejecución respecto del cumplimiento de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.”*

La situación expuesta, genera el riesgo de imposición de sanciones por infracciones de tránsito y al pago de daños y/o indemnizaciones, en caso de la ocurrencia de un accidente, situación que podría generar una afectación económica a la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al Hito de Control n.º 4: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos asignados al Proyecto, se encuentra en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al hito de control del proceso en curso, la Comisión de Control no emitió Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos asignados al Proyecto, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos asignados al Proyecto, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 18 de enero de 2024.

Diego Antonio Gavidia Calderón
Supervisor

Johan Michael Álvarez Gonzáles
Jefe de Comisión

María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROYECTO NO CUENTAN CON EL SOAT VIGENTE; ESTANDO EXPUESTOS A SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y AL PAGO DE DAÑOS Y/O INDEMNIZACIONES, EN CASO DE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD.

Anexo Nº	Documento
1	Oficio n.º 007800-2023-GRLL-GGR-GRI de 15 de diciembre de 2023.
2	Informe n.º 000333-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 29 de noviembre de 2023.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1:

Ejecución de Qochas para la regulación hídrica y verificación de la instalación de los viveros para producción de plántones forestales, de acuerdo a expediente técnico.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0⁹

Informe de Hito de Control n.º 3:

Contratación de los servicios de residente y supervisor de obra.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1.
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1.
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Contratación del Servicio de Residente y Supervisor del Proyecto, por montos menores a 8 UIT, generaría el riesgo de fraccionamiento; Situación que limitaría la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia efectiva en las contrataciones públicas.

⁹ Se ha consignado el estado "No Corregida" a una (1) situación adversa revelada en el Informe de Hito de Control n.º 026-2022-OCI/5342-SCC de 29 de noviembre de 2022; puesto que, han superado el plazo máximo establecido para su corrección y esta no ha sido corregida.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 18 de Enero de 2024
OFICIO N° 000098-2024-CG/OC5342

Señor:
Miguel Orlando Chávez Castro
Gerente Regional de Agricultura
Gerencia Regional de Agricultura la Libertad
Prolong. Av. Peru N°1500 - Prol. Unión 2562
La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/5342-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 4 – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos asignados al proyecto**; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/5342-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefa de OCI – Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

(MSQ/jag)

Nro. Emisión: 00128 (5342 - 2024) Elab:(U19660 - 5342)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XCWWYOK**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/5342

DOCUMENTO : OFICIO N° 000098-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219793252

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Se notifica el presente Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/5342-SCC, en el marco del numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; referido al "Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos asignados al proyecto", en el cual se comunica que se encontró una (1) situación adversa, para que adopte las medidas preventivas y/o correctivas que considere pertinente y luego las comunique a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000098-2024-OC5342
2. INF 004-2024-OCI-5342-SCC[F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000098-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Sumilla:

Se notifica el presente Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/5342-SCC, en el marco del numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; referido al "Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos asignados al proyecto", en el cual se comunica que se encontró una (1) situación adversa, para que adopte las medidas preventivas y/o correctivas que considere pertinente y luego las comunique a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219793252**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/5342
2. OFICIO-000098-2024-OC5342
3. INF 004-2024-OCI-5342-SCC[F][F]

NOTIFICADOR : JOHAN MICHAEL ALVAREZ GONZALES - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

